



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

CARGO

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
D ^a . María Mercedes Flores Sánchez	Segundo Teniente de Alcalde.
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Tercer Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Mercedes Linares González	Quinto Teniente de Alcalde
D ^a Elena Víboras Jiménez	Concejal Grupo Municipal PSOE
D. Sebastián Antonio Mora Perez	Secretario General.

NO ASISTE CON EXCUSA

D. Ángel Custodio Montoro Martin	Primer Teniente de Alcalde
D ^a . Paloma Moyano García	Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y cuatro minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día once de noviembre de 2022 con carácter extraordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR FILALCA, S.L. EXPTE 8495/2022.-

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de FILALCA, S.L., en solicitud de licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica de 450 kW para autoconsumo sin excedentes sobre cubierta de nave industrial existente de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Martínez Cárdenas, perteneciente al Ilustre Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con nº de colegiado: 1.306

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en





el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022 con código de validación: 55E4MC56HKGCAP9K2WMLKH4SL.

Visto que en el expediente consta:

- Respecto a la autoliquidación practicada (se realiza un único ingreso de 10.067,25 € como resultado de la suma de los siguientes conceptos):
 - o Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 450 euros.
 - o Justificante de haber abonado la cantidad de 7.556,41 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
 - o A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.144,91 euros.
 - o Justificante de haber abonado la cantidad de 915,93 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 8 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 21/09/2020), equivalente al 0,4% del PEM, con una cuota mínima de 52,25 € y máxima de 1.073,22 (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a FILALCA, S.L., con CIF: B-23.605.850, licencia urbanística para instalación fotovoltaica de 450 kW para autoconsumo sin excedentes sobre cubierta de nave industrial existente, situada en C/ Atalaya, polígono industrial El Chaparral, Santa Ana, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 23002A010005530001TI, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Martínez Cárdenas, bajo los siguientes condicionantes:

- 1- *Con carácter previo a la ejecución de la instalación deberá contar con la Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción por la Delegación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. (P*
- 2- *or tratarse de instalaciones de potencia superior a 100 kW o con conexión a una red de tensión de más de 1kV, es decir en AT)*
- 3- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
 - a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de obra y ejecución*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 228.982,15 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base





imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR GP5 MALLAS AGRÍCOLAS, S.L. EXPTE 8561/2022.-

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de GP5 MALLAS AGRÍCOLAS, S.L., en solicitud de licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica de 100 kW para autoconsumo con excedentes sobre cubierta de nave industrial existente de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Martínez Cárdenas, perteneciente al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Jaén con nº de colegiado: 1.306

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022 con código de validación: 7NGFCDD6NE3HGSQZZAL5JK6D3.

Visto que en el expediente consta:

- Respecto a la autoliquidación practicada (se realiza un único ingreso de 2.913,95 € como resultado de la suma de los siguientes conceptos):
 - o Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
 - o Justificante de haber abonado la cantidad de 2.053,82 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
 - o A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 311.18 euros.
 - o Justificante de haber abonado la cantidad de 248,95 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 8 de la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 410
Sesión: 16/2022

Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 21/09/2020), equivalente al 0,4% del PEM, con una cuota mínima de 52,25 € y máxima de 1.073,22 (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros a GP5 MALLAS AGRÍCOLAS S.L., con CIF B-23773385, licencia urbanística para instalación fotovoltaica de 100 kW para autoconsumo con excedentes sobre cubierta de nave industrial existente, situada en C/ Saturno, 1, polígono industrial Llano Mazuelos, Santa Ana, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 2653601VG2425S0001KO, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco Martínez Cárdenas, bajo los siguientes condicionantes:

1- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra[10] deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Dirección de obra y ejecución*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 62.236,95 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.





NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR BERKI-CLEAN, S.L EXPTE 9129/2022.-

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de BERKI-CLEAN S.L., licencia urbanística para la construcción de cobertizo sin uso específico anexo a nave industrial existente de conformidad con el proyecto básico y ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 27/10/2022 y nº expediente 22/2/1267 redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 1 de diciembre de 2022 con código de validación: AN9FNPP9SJ7HXY3PPGJLZGZNT.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 333,11 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 50,47 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 8 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 21/09/2020), equivalente al 0,4% del PEM, con una cuota mínima de 52,25 € y máxima de 1.073,22 (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros a BERKI-CLEAN, S.L, con CIF B-23.554.553, licencia urbanística para la construcción de cobertizo sin uso específico anexo a nave industrial existente situada en el polígono industrial El Chaparral, polígono 10, parcela 547, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 23002A010005470000RE, de conformidad con el proyecto básico y ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 27/10/2022 y nº expediente 22/2/1267redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, bajo los siguientes condicionantes:

- 1- *Dado que la actuación consiste en la construcción de un cobertizo sin uso específico anexada a una nave industrial existente, previamente al inicio de cualquier actividad en aquel deberá tramitarse la correspondiente licencia de apertura, declaración responsable de actividad inocua o comunicación previa y por consiguiente si procediese, la tramitación del correspondiente procedimiento ambiental según correspondiera.*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 10.094,38 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.





2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

V.- AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO SOLICITADO POR MI CERRATO S.L. EXPTE 5186/2022.

Visto el expediente tramitado a instancia de MI CERRATO S.L, en relación con la solicitud de autorización, necesaria y previa a la licencia municipal, para implantar con carácter extraordinario la actuación interés social de ALOJAMIENTO EN PARAJE RURAL PARA ESTANCIAS EN TIEMPO INDEFINIDO, con emplazamiento en Polígono 34, Parcelas 89, 90, 91 y 92, de Alcalá la Real, con referencias catastrales: 23002A034000890000RJ; 23002A034000900000RX; 23002A034000910000RI; 002A034000920000RJ y 001600100VG24F0001YT, con la clasificación y calificación urbanística, según el actual P.G.O. U. de Alcalá la Real, de Suelo No urbanizable de carácter rural. Actuación ubicada dentro del sitio arqueológico inventariado nº 26 Plano T-8, conforme proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con núm. de colegiado 892

Visto el informe favorable técnico y jurídico a la indicada petición emitido por el Arquitecto Municipal y el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2022 con código de validación: 7LGTXFNYJ5RXQHR56T52MMT6 por el que se INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación extraordinaria planteada al reunir los requisitos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y entendiendo que la misma no tendría incidencia supramunicipal tal y como se describe la memoria presentada y que no sería por tanto preceptivo informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio; siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por Delegación de Competencias por acuerdo plenario de fecha 04/04/2022 [Expediente 2415/2022]

No promoviéndose debate sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la actuación extraordinaria promovida por MI CERRATO S.L con CIF: B-23641087, para implantar un Alojamiento en paraje rural para estancias indefinidas, con emplazamiento Polígono 34, Parcelas 89, 90, 91 y 92, de Alcalá la Real, con referencias catastrales: 23002A034000890000RJ; 23002A034000900000RX; 23002A034000910000RI; 002A034000920000RJ y 001600100VG24F0001YT y con la clasificación y calificación urbanística, según el actual P.G.O.U. de Alcalá la Real, Suelo No urbanizable de carácter rural. Actuación ubicada dentro del sitio arqueológico inventariado nº 26 Plano T-8, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior, D. Antonio Toro Trujillo, por resultar incompatible su localización en suelo urbano conforme al art. 22.1 de la LISTA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 415
Sesión: 16/2022

SEGUNDO. - Someter la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes, siendo estas últimas:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico.

TERCERO. - Una vez completado el trámite administrativo anterior, se procederá a la Resolución si procede de la aprobación de la actuación extraordinaria de conformidad con el art. 22.3 de la LISTA, sin previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio por no afectar la actuación o tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA

CUARTO. - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

VI.- SOLICITUD DE D. MANUEL RICARDO BELLIDO SANCHEZ CAÑETE A EFECTOS DE BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 8228/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Ricardo Bellido Sánchez Cañete con N.I.F. nº ***55.96** del día 4 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Arcipreste Robles nº 26, y con referencia catastral 8572036VG1487S0001AO. al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 6 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2022 y código de validación: 32LDSL7EWGSS2QGNLTQSSE9M9

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D.- MANUEL RICARDO BELLIDO SÁNCHEZ-CAÑETE, con N.I.F ***55.96**, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Arcipreste Robles nº 26, con referencia catastral 8572036VG1487S0001AO de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

SEGUNDO.- Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 181.16 €, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		103,33 €
Bonificación	95%	





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 416
Sesión: 16/2022

Importe a devolver	98,16 €
--------------------	---------

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

VII.- SOLICITUD DE D^a EVA MARIA MEDINA MONTAÑÉS A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8336/2022.

Vista la solicitud de D^a. Eva María Medina Montañés con N.I.F. nº ***43.30** del día 6 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Alameda nº 19 por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 11 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2022 y código de validación: 3K6NZLMCGJZRMEH9YCW7DDH2.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D^a. EVA MARÍA MEDINA MONTAÑÉS con N.I.F. ***43.30** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación con el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Alameda nº 19 con referencia catastral número 1767050VG2416N0001SF.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

VIII.- SOLICITUD DE D^a DELIA TORRES GURILLO A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 8337/2022.

Vista la solicitud de D^a. Delia Torres Gurillo con N.I.F. nº ***33.23** del día 24 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Sardos nº 2, y con referencia catastral 8357049VG1485N0030MP. al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 11 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 417
Sesión: 16/2022

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2022 y código de validación: 5EZN25AJGDZG3TZELZEQRMSMX

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a.- DELIA TORRES GURILLO, con N.I.F ***33.23**, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Sardos nº 2 -1ºE, con referencia catastral 8357049VG1485N0030MP de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

SEGUNDO.- Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 181,16 €, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		181,16 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		172,10 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

IX.- SOLICITUD DE D^a M^a DEL CARMEN RUEDA NAVERO A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8360/2022.

Vista la solicitud de D^a. M^a del Carmen Rueda Navero con N.I.F. ***30.74** del día 7 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Camino Fuente del Rey nº 30 con referencia catastral 0970103VG2407S0001ZS por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 18 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2022 y código de validación: 6RD7WP6WREHKZHRG5XD2L62SS

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. MARÍA DEL CARMEN RUEDA NAVERO con N.I.F. ***30.74** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Camino Fuente del Rey nº 30 de la Aldea de Santa Ana con referencia 0970103VG2407S0001ZS.





SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

X.- SOLICITUD DE D. DOMINGO MIGUEL CANO CABALLERO GÁLVEZ A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8363/2022.

Vista la solicitud de D. Domingo Miguel Cano Caballero Gálvez con N.I.F. ***57.10** del día 7 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle López de Haro nº 42 con referencia catastral 8263705VG1486S0001LG por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 18 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2022 y código de validación: 3WJDJPRL66PGXQJ7RS7R2NRZK

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. DOMINGO MIGUEL CANO CABALLERO GÁLVEZ con N.I.F. ***57.10** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle López de Haro nº 42 de esta Localidad con referencia catastral 8263705VG1486S0001LG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XI.- SOLICITUD DE D. ANTONIO CASTILLO ÁLVAREZ A EFECTOS BONIFICACIÓN DE I.C.I.O. EXPTE 8380/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Castillo Álvarez con N.I.F. nº ***61.90** del día 7 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Cerrillo Capuchinos nº 4, y con referencia catastral 1066908VG2416N0001JF. al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 4 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 419
Sesión: 16/2022

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2022 y código de validación: 4S4P3WKNXFEPHXREE66PMD4YF

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D.- ANTONIO CASTILLO ÁLVAREZ, con N.I.F ***61.90**, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Cerrillo Capuchinos nº 4, con referencia catastral 1066908VG2416N0001JF de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

SEGUNDO.- Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 224,40 €, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		224,40 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		213,18 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XII.- SOLICITUD DEGP5 MALLAS AGRICOLAS S.L A EFECTOS BONIFICACIÓN ICIO. EXPTE 8938/2022.

Vista la solicitud de GP5 MALLAS AGRÍCOLAS S.L. con C.I.F. nº B-23773385 del día 24 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Saturno nº 1, y con referencia catastral 2653601VG2425S000KO. al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Certificación positiva firmada el 4 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2022 y código de validación: 7J4DWFDXW96SH6FZ9QSA6WGS4.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a GP5 MALLAS AGRÍCOLAS S.L, con C.I.F. B-23773385, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Saturno nº 1, con referencia catastral 2653601VG2425S0001KO de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 420
Sesión: 16/2022

SEGUNDO.- Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 2.053,82 €, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		2.053,82 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		1.951,12 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XIII.- SOLICITUD DE D. ANDRÉS CENTENO HEREDIA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 9199/2022.

Vista la solicitud de D. Andrés Centeno Heredia con N.I.F. ***56.92** del día 3 de noviembre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Campo nº 8 con referencia catastral 8070626VG1487S0001WO por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 8 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2022 y código de validación: 3WCQPFWHYWFADK2T5PS49A955.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANDRÉS CENTENO HEREDIA con N.I.F. ***56.92** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle Campo nº 8 de esta Localidad con referencia 8070626VG1487S0001WO.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XIV.- SOLICITUD DE D^a NOELIA ARJONA TEB A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 9212/2022.

Vista la solicitud de D^a. Noelia Arjona Teba con N.I.F. ***41.84** del día 3 de noviembre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Buenavista nº 3 con referencia catastral 8770805VG1487S0001EO por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.





Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 8 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2022 y código de validación: 4X6G9AD27N4QG3N3LSWTKHSXN

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. NOELIA ARJONA TEBA con N.I.F. ***41.84** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle Buenavista nº 3 de esta Localidad con referencia I 8770805VG1487S0001EO

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XV.- SOLICITUD DE D. ANTONIO MARTÍN ÁLVAREZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 9214/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Martín Álvarez con N.I.F. ***60.33** del día 3 de noviembre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Humilladero nº 4 con referencia catastral 1567018VG2416N0001OF por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 16 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2022 y código de validación: 6C99RWGP9KMHKWAPSG2KAYXQD

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO MARTÍN ÁLVAREZ con N.I.F. ***86.332** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle Humilladero nº 4 de esta Localidad con referencia 1567018VG2416N0001OF.





SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XVI.- SOLICITUD DE D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ LINARES A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS . EXPTE 9216/2022.

Vista la solicitud de D. Juan José Álvarez Linares con N.I.F. ***30.93** del día 3 de noviembre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Abad Diego Dávila nº 2 con referencia catastral 8259019VG1485N0001HD, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 16 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2022 y código de validación: 9J7F2HC44DG7KP2JFW3W22FNX

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ LINARES con N.I.F. ***30.93** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle Abad Diego Dávila nº 2 de esta Localidad con referencia catastral 8259019VG1485N0001HD,

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XVII.- SOLICITUD DE D. ANTONIO CONTRERAS GARRIDO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 9219/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Contreras Garrido con N.I.F. ***46.01** del día 3 de noviembre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Doctor Sanz Torres nº 5 con referencia catastral 8962421VG1486S000SF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 16 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 423
Sesión: 16/2022

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2022 y código de validación: 3QNL7RSSFALDGRTLJPMX995ZR

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO CONTRERAS GARRIDO con N.I.F. ***46.01** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Calle Doctor Sanz Torres nº 5 de esta Localidad con referencia catastral 8962421VG1486S000SF.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XVIII.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

Decreto 3882 de 15 de noviembre de 2022 por el que se adjudica a Todoconfecciones Alcalá, S.CA., el contrato de arrendamiento de la nave 5, del Polígono Industrial "Fuente Granada" en calle Colomera, parcela 69-70 de Alcalá la Real (Jaén)

XIX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

